

LEY N.º 3096

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º: Dónase a favor de la Municipalidad de Garupá, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como Lote 10 (Reserva Fiscal) -Manzana "B" -Fracción "E" -Subdivisión Lote "T" - Subdivisión Lote 1 - Paraje Villalonga, Municipio Garupá, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con una superficie de 440,96 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 29.751; Nomenclatura Catastral: Departamento 04 - Municipio 35 - Sección 05 - Chacra 000 - Manzana 296 - Parcela 10; con destino a la construcción de un salón comunitario.

Artículo 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c del Area Parlamentaria
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO
Presidente
Honorable Cámara de Representantes